



## **Consulta pública de IOSCO y de CPSS sobre el marco de difusión de información sobre infraestructuras de mercados financieros. (Consultative report: Disclosure framework for financial market infrastructures.)**

**[Enlace al documento: Consultative report: Disclosure framework for financial market infrastructures.](#)**

### **1. A quien va dirigido:**

- Sociedades rectoras de mercados, sistemas de pagos, sistemas de liquidación de valores, depositarios centrales de valores, *entidades de contrapartida central*, depositarios y centrales de almacenamientos de datos.
- Empresas de inversión y entidades financieras.
- Autoridades financieras.
- Participantes en los mercados en general.

### **2. Nota informativa**

El presente documento a consulta ha sido elaborado por un grupo de trabajo conjunto del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación –CPSS en su acrónimo inglés- y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores –IOSCO en su acrónimo inglés-, y ha sido publicado junto con los Principios sobre Infraestructuras de los Mercados Financieros (en adelante PFMI según su acrónimo en inglés) y el documento a consulta sobre la metodología de evaluación de las infraestructuras frente a los principios.

El marco de difusión de información por parte de las FMIs tiene como objetivo el cumplimiento del Principio 23, que bajo el apartado de transparencia, establece la obligación de publicar las normas y procedimientos relevantes. Es decir, una FMI deberá facilitar públicamente información a los participantes, tanto actuales como potenciales, de forma tal que sean capaces de entender el diseño del sistema, sus derechos y obligaciones frente a la FMI y sus costes y riesgos que entraña su participación en ésta. Esta información va más allá de las normas y procedimientos legales e incluye cualesquiera otras explicaciones que ayuden a promover un mejor entendimiento de las operaciones de la FMI y su impacto en los participantes y en el mercado.

Los objetivos de este principio son: 1) mejorar la transparencia de sistema de gobierno así como de la estructura de gestión y operativa de la FMI para informar a los participantes en los mercados, usuarios y potenciales usuarios y

autoridades; 2) facilitar al público el conocimiento de la FMI, su papel en el mercado y su ámbito de relaciones, interdependencias e interacciones; y 3) proporcionar descripciones sustanciales de normas clave, riesgos, políticas, procedimientos y controles.

Para facilitar la comparación entre FMIs y asegurar que la información se presenta con una estructura similar para todas las FMI, el documento sugiere un *template* o modelo con la estructura siguiente:

#### Datos generales.

Institución: nombre de la FMI.

Jurisdicción: nombre de la autoridad competente.

Fecha.

Dirección web.

Contacto.

#### I. Resumen ejecutivo.

II. Descripción general: a) organización; b) mercados a los que presta servicio; y c) indicadores/estadísticas clave.

Una FMI debe facilitar descripciones básicas y concisas de los servicios ofrecidos y de las funciones que realiza. Una clara descripción del ciclo de una transacción y del proceso de compensación y liquidación en circunstancias normales, puede ser útil para los participantes y para el público. La información debería subrayar cómo la FMI procesa una transacción, incluyendo su cronología, su confirmación y cualquier otra comprobación a que esté sujeta, y la responsabilidad de las partes en la transacción.

Una FMI deberá facilitar indicadores/mediciones clave (*key metrics*) de sus servicios y operaciones. Por ejemplo, deberá proporcionar volumen y estadísticas por tipo de producto, exposiciones medias agregadas intradía de la FMI a sus participantes y estadísticas sobre los recursos financieros. El Anexo II proporciona una lista detallada de indicadores/mediciones clave (*key metrics*) para CCPs (*Central Counterparties*).

#### III. Resumen de los principales cambios desde la última actualización.

El resumen deberá destacar los cambios materiales y actualizaciones tanto del diseño como de los servicios de la FMI.

#### IV. Información descriptiva principio a principio.

Una FMI deberá facilitar una respuesta descriptiva para cada apartado clave o estimación clave (*key consideration*) con suficiente grado de detalle y una descripción del contexto así como cualquier otra información suplementaria apropiada para permitir al lector entender la aproximación de la FMI o su método para cumplir con los principios. Las referencias cruzadas a documentos

públicos deberá ser incluida, cuando fuera relevante, para complementar la información sobre la FMI.

El documento enumera unas instrucciones generales para cumplir con este apartado:

1. Una FMI deberá facilitar una descripción para cada factor clave (*key consideration*), incluyendo los elementos claves (*key elements*) enumerados en la metodología para la valoración de cada factor clave. Para que la información facilitada se considere completa, se deberá cubrir, al menos, todos los elementos clave. El Anexo I recoge los principios, las *key considerations* de cada principio y los *key elements* de cada *key consideration*.
2. La aplicabilidad de cada principio a los particulares tipos de FMIs está indicado en la plantilla por los puntos en las tablas en el encabezamiento del principio. Así, PS (*Payment System*), CSD (*Central Securities Depository*), SSS (*Securities Settlement System*), CCP (*Central Counterparty*) y TR (*Trade Repository*).
3. Los gráficos, cuadros y diagramas deberán ser incluidos donde resulten de utilidad y acompañados por una descripción que permita su fácil comprensión.
4. En casos en los que más de una información o respuesta a un factor clave sea necesaria, por ejemplo si una FMI ofrece múltiples servicios (una FMI que actúa como CSD y SSS), deberá facilitar información referente a cada servicio e indicar la extensión para la que cada respuesta es relevante.
5. Una FMI no deberá referirse simplemente a la parte aplicable de la regulación como respuesta a facilitar en el marco de difusión de información. Como suplemento a la información, sin embargo, una FMI puede indicar dónde las normas relevantes o los reglamentos pueden consultarse.
6. Cuando se señale el momento en que tienen lugar los acontecimientos, una FMI puede referirse al tiempo local de la zona en la que esté localizado.
7. Una FMI deberá actualizar sus informaciones y respuestas al marco de difusión de información cuando tengan lugar cambios materiales que afecten al sistema o a su entorno. Una FMI deberá llevar a cabo una revisión global de sus respuesta periódicamente (al menos una vez cada 2 años) para asegurar que están actualizadas.
8. Una FMI deberá poner a disposición del público la información a través de medios generalmente accesibles como Internet.

9. Una FMI deberá velar de no difundir información confidencial.

V. Anexo de adicionales fuentes de información públicamente disponibles.

**3. Solicitud de comentarios**

El plazo para enviar comentarios termina el **15 de junio de 2012**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría General de IOSCO ([fmi@iosco.org](mailto:fmi@iosco.org)) y a la Secretaria del CCPS ([cpss@bis.org](mailto:cpss@bis.org)).

Aunque los comentarios se pueden remitir directamente a IOSCO y al CCPS, se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales  
C/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid  
Correo electrónico: [International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)